



En el pueblo de V. Quirico de Castaña a principios  
de mes de mil ochocientos sesenta y uno. Reu-  
nidos en el local donde acostumbra celebrarse las sesio-  
nes el Ayuntamiento del mismo, los D. D. Francisco  
Parabla y Paredes, D. Pedro Voles y Parabla y Paredes,  
D. Juan Giral y Llovet y D. Francisco Vebater y Paredes,  
D. Vincente Vilag y Forbena, D. Juan Portay y Vilag  
D. Juan Santamaría, D. Pedro Burget y D. Antonio  
Mora con asistencia del infrascripto, abierta la  
sesion por el referido D. Parabla y Paredes presidente,  
dijo: Que con fecha veinte y dos del ppe<sup>do</sup> diciembre  
el Excmo D. Gobernador de esta Provincia le habia  
nuevo nombrado nuevamente al Excmo D. Voles  
de este pueblo y Veniente de alcade al expresado D.  
Pedro Voles, segun las correspondientes credenciales,  
que le habia remitido al tiempo de comunicarle  
en igual fecha habiendo dispensado su superior apro-  
bacion a las elecciones celebradas en octubre ultimo

para la renovación de la mitad del cuerpo mu-  
nicipal que habre acordado en favor de los presen-  
tes D<sup>os</sup> J<sup>es</sup>ús y Cabales, y que en su consecuencia  
esta había convocado a todos los D<sup>os</sup> presentes para que  
hubiese efecto en el acto lo preceptuado en los artí-  
culos cincuenta y seis de la ley de ocho de mayo de mil ochocien-  
tos cuarenta y cinco y en el artículo del Regl<sup>to</sup>  
de diez y seis de Mayo del propio año, cursando luego en  
sus respectivos cargos tanto el expresado D<sup>o</sup> Viqueo y Vela  
que habían sido Jueces de Alkalde durante el biénio  
anterior como los predichos Vantamaria, Burpouat  
y Mosera que fueron regidores en los cuatro años  
últimos. Intercedió todos los asistentes y no opusieron  
algunos por parte de ninguno de ellos, el repetido D<sup>o</sup>  
Alcalde D<sup>o</sup> Juan José de la Blanca, escribió a cada uno  
de los concejales nuevamente elegidos el juramento  
preceptuado en el mencionado artículo cuarenta  
y seis de dicho Regl<sup>to</sup> y habiéndole prestado en la  
forma legal conveniente decloró e instaló al nuevo  
gobierno de esta población bajo su presidencia con  
los repetidos D<sup>os</sup> Pedro Vales Teniente de Alcalde y los  
regidores D<sup>os</sup> Viqueo y Vela, D<sup>o</sup> Juan Cortés, D<sup>o</sup> Juan  
Jesús y D<sup>o</sup> Juan Cabales, retirándose luego los ya  
relatados D<sup>os</sup> Juan Vantamaria, D<sup>o</sup> Pedro Burpouat



y d. Carlos Morera que conforme se ha conseguido  
 auto, deben cesar de este día en sus respectivos cargos  
 y en seguida quedando plenamente cumplidos por el  
 momento los preceptos de la precitada ley, y señalando  
 el indicado V. presidente la hora de la sesión de la tarde  
 del siguiente día para dar cumplimiento a lo demás que  
 debían serlo inmediatamente, dio por terminado el  
 acto de este día firmando la con los otros V. concejales  
 exceptuados D. Juan Cabater que no sabe por el cual  
 lo verifica a su ruego el infrascrito Secretario de que  
 certifico.

El Alcalde Ven. de Alcalde Regidor 1.<sup>o</sup>  
 por D. Juan Cabater y D. Juan Simón Gila

El Regidor 2.<sup>o</sup> Por el regidor D. Juan Francisco  
 Juan Costas Cabater y D. Juan Francisco

El regidor 4.<sup>o</sup>  
 por D. Juan Cabater Juan Giral

En el pueblo de V. Quirino de Vassarra a primer de mayo

de mil ochocientos sesenta y cinco: Ante D. Juan  
Parabla, y D. Paulino de la Hoz, Titulares  
del mismo y siendo las nueve de la mañana se  
presentaron los D. Juan Jasso y D. Juan D.  
Juan Mary Llovet y D. Valentin Vila y para  
nombrar nombrados respectivamente juez de Paz y  
suplente de este propio funcionario publico por  
el Excmo V. Regente de la Audiencia del territorio  
de Patulana, segun su comunicacion de primer de  
Año de mil ochocientos y sesenta y cinco que al efecto  
han espontaneamente el delivado al par que hon-  
roso cargo que a cada uno de ellos se les confiere po-  
durante el termino que en este dia empieza, cum-  
pliendo con lo prevenido en el articulo doce del  
Real decreto de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y ocho, prestaron en manos de los pre-  
sentes V. Titulares con la solemnidad necesaria el debi-  
do juramento de conducir bien y fielmente en el de-  
sempeño de su cometido sin reparar en fatiga de la  
rectitud, actividad y zelo que su leal saber y enten-  
der les dictaren en cualquier acto que el negocio ex-  
cicio de su ministerio tuvieran necesidad. En esta aten-  
cion el repetido V. Titular dio por poseionados de sus  
respectivos cargos de juez de Paz y suplente de este po-

Clacion a los precitados D. Juan Ferran, Fran<sup>co</sup>  
 Mas y Valentin Vila; disponiendo que en fo y  
 testimonio de ello se levantara la presente acta  
 que firma con los mismos D.<sup>os</sup> y el infrascripto  
 Secretario del Ayuntamiento; de que certifico.

El Alcaide Gou<sup>to</sup>  
 Gaspar Blanca

|                |                          |                            |
|----------------|--------------------------|----------------------------|
| El juez de Paz | El regente               | El regente 2. <sup>o</sup> |
| Juan Ferran    | Juan M. <sup>o</sup> Mas | Valentin Vila              |
|                |                          | Gaspar Blanca              |

En el pueblo de V. Quirico de Vassarra a dos del mes  
 de Enero del año mil ochocientos sesenta y  
 uno: Reunidos los D.<sup>os</sup> Principales D. Pedro Voles y  
 Gaspar Blanca, Gerente de alcaide, D. Vincen Vila, D.  
 Juan Gorta, D. Juan Giral y D. Fran<sup>co</sup> Cabater  
 regidores, bajo la presidencia de Alcaide D. Fran<sup>co</sup>  
 Gaspar Blanca y Paull y con asistencia del infrascripto  
 Secretario, aquel D.<sup>o</sup> dispo: Que segun lo habia significan-  
 do en el acto de toma de posesion celebrado ayer, el  
 objeto de la presente reunion es dar cumplimiento  
 a los articulos sesenta, sesenta y uno y cuarenta de la  
 ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y  
 cinco y ochenta y uno, cincuenta y ocho y ochenta